

**Secretaría de Educación**

ACUERDO No. 1092-SE-2019

Comayagüela, M.D.C. 20 de noviembre de 2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 153 establece que el Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 262-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintidós (22) de febrero del año dos mil doce (2012), fue aprobada la Ley Fundamental de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud que a la fecha no se ha realizado la publicación de la homologación del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento General, con el Reglamento de la Carrera Docente, la Mesa de Leyes Educativas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación acordó utilizar la Tabla de Ponderación de Méritos para el período del concurso 2019.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, es atribución de los

Secretarios de Estado emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**POR TANTO**

En el uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 151, 153, 157, 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública y demás aplicables.

**ACUERDA**

1.- Aprobar las presentes disposiciones relacionadas con la ponderación de méritos que será aplicada en el proceso de selección de personal que aspira ingresar al ejercicio de la carrera docente en los diferentes niveles, funciones y especialidades del Sistema Educativo.

**CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA EL  
CONCURSO DOCENTE**

El Manual de Clasificación de Puestos y Salarios determinará para cada cargo los requisitos que deben reunir quienes concursen para los mismos.

Para la valoración de antecedentes se aplicarán los siguientes criterios:

## FUNCIÓN DOCENTE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREBÁSICA

<b>Título que habilita</b>	<b>Puntuación</b>
Licenciatura en Educación Prebásica	75%
<b>Títulos del nivel superior afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado afín a la especialidad	8%
Maestría afín a la especialidad	5%
Otra licenciatura afín	3%
<b>Títulos del nivel superior no afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado	4%
Maestría	3%
Otra licenciatura	2%

**FUNCIÓN DOCENTE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA**

<b>Título que habilita</b>	<b>Puntuación</b>
Licenciatura en Educación Básica/media, con orientación en la especialidad para la que concursa	75%
<b>Títulos del nivel superior afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado afín a la especialidad	8%
Maestría afín a la especialidad	5%
Otra licenciatura afín	3%
<b>Títulos del nivel superior no afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado	4%
Maestría	3%
Otra licenciatura	2%

**FUNCIÓN DOCENTE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA**

<b>Título que habilita</b>	<b>Puntuación</b>
Licenciatura en Educación media con orientación en la especialidad para la que concursa	75%
<b>Títulos del nivel superior afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado afín a la especialidad	8%
Maestría afín a la especialidad	5%
Otra licenciatura afín	3%
<b>Títulos del nivel superior no afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado	4%
Maestría	3%
Otra licenciatura	2%

### FUNCIÓN DIRECTIVA DOCENTE EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA

Título que lo habilita	Puntuación
Licenciatura en Educación, conforme a las categorías que establece el manual de Clasificación de Puestos docentes	75%
<b>Títulos del nivel superior afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado afín a la especialidad	8%
Maestría afín a la especialidad	5%
Otra licenciatura afín	3%
<b>Títulos del nivel superior no afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado	4%
Maestría	3%
Otra licenciatura	2%

### FUNCIÓN ORIENTACIÓN DOCENTE

Título que habilita	Puntuación
Licenciatura en Educación, conforme a las categorías que establece el manual de Clasificación de Puestos Docentes	75%
<b>Títulos del nivel superior afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado afín a la especialidad	8%
Maestría afín a la especialidad	5%
Otra licenciatura afín	3%
<b>Títulos del nivel superior no afines a la especialidad del docente</b>	
Doctorado	4%
Maestría	3%
Otra licenciatura	2%

**CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA EL CONCURSO DOCENTE**

La ponderación de méritos profesionales para las diferentes funciones docentes que se someten a concurso de selección se realizará aplicando la siguiente tabla:

<b>Variable a medir</b>	<b>valor máximo</b>
Eventos de Actualización Profesional Docentes a nivel nacional recibidos y/o impartidos a nivel nacional	2 puntos
Eventos de Actualización Profesional Docentes a nivel internacional recibidos y/o impartidos a nivel internacional	2 puntos
Publicaciones científicas, literarias o educativas acreditadas por autoridad educativa o comunitaria, o registradas en el catálogo de las bibliotecas universitarias o en bibliotecas virtuales del mundo. Posteriores al título que lo habilitan para la carrera docente.	2 puntos
Congresos pedagógicos, educativos, de gestión escolar, de dirección, liderazgo, gremiales, otros de índole gerencial	1 puntos
Participación en eventos educativos (olimpiadas académicas, ferias científicas)	1 punto
Participación como Jurado Calificador en eventos educativos o escolares (A nivel municipal, departamental o nacional)	1 punto
Colaboraciones ad honorem en proyectos comunitarios.	1 punto
Distinciones o reconocimientos especiales en el campo pedagógico nacional	1 punto
Créditos académicos por estudios superiores aún no finalizados, después del título que lo habilita para el cargo.	1 punto
Diploma educativo, gestión escolar, políticas educativas, manejo de recurso humano, manejo de presupuestos, psicopedagogía, diseño y desarrollo curricular, investigación educativa.	2 puntos
Dominio de Idiomas o Dialectos como traductor, oral y escrito (Acreditado)	1 punto

2.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, mismo que será aplicable únicamente para el concurso 2019.

**PUBLÍQUESE:**

**ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

**ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**  
SECRETARIA GENERAL